



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2014-00244-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA BARROS GUZMÁN C.C. 32.782.497
DEMANDADO	FREDY JAVIER RAMOS BETANCOURT C.C. 8.685.595

Informe Secretarial: Señor Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte actora en el que manifiesta su clara intención de retirar la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, 24 de enero de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Enero veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa memorial solicitando desistimiento de la demanda.

Revisado el petitorio y como quiera que en el presente asunto se profirió sentencia de fondo decretando alimentos definitivos en contra del demandado en fecha 28 de mayo de 2015, se tiene que, tras allegarse solicitud suscrita entre el obligado alimentante y representante legal del alimentario, esta responde a una transacción de los efectos de la sentencia adiada el 28 de mayo de 2015.

Por lo anterior y de conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)” y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de representante legal del alimentario en cuyo favor se decretaron alimentos definitivos, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P.

En ese sentido, considerando que los derechos del referido menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia



judicial a su progenitora para que en representación de aquel concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 28 de mayo de 2015, conforme las motivaciones que vienen expuestas

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor FREDY JAVIER RAMOS BETANCOURT C.C. 8.685.595, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Otorgar licencia judicial a la señora Claudia Patricia Barros Guzmán para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal de los menores.

Cuarto: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 08 de FEBRERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 016 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA